

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de enero de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 110013105 023 – 2021 - 00229 de HERNANDO OTALOIRA Puentes** en contra de **CODENSA S.A. E.SP., y OTROS**, obra dictamen pericial rendido. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 26 de enero de 2023.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se **ordena la INCORPORACIÓN AL PLENARIO DEL DICTAMEN** pericial rendido por **LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA**, y del mismo modo, se corre traslado a las partes por el término de veinte (20) días, conforme al art. 228 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40c93cca0ebd1599c31027c38f8ae3f9ac8d7a650f1d235ebe32118fb6571d3f**

Documento generado en 26/01/2023 08:58:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 ENE 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 12

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 21 de octubre de 2022.- Al Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **023-2012-00514 de GERMAN GILBERTO ACERO CALDERON**, informando que el apoderado de la parte ejecutante presentó recurso de reposición y en subsidio apelación sobre el auto proferido el 18 de octubre de 2022. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 de enero de 2023.

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la apoderada de la parte ejecutante presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto proferido el 18 de octubre de 2022, mediante el cual se dispuso revocar la medida de embargo y retención de las sumas de dinero adeudadas por el ADRES a la ejecutada.

Argumenta la apoderada que la inembargabilidad de los bienes recursos y cuentas de entidades públicas tiene excepciones señaladas por la Corte Constitucional en sentencia C-1154 de 2008. Y señala que en el caso bajo estudio la medida cautelar recae sobre recursos que el ADRES le adeuda a la ejecutada, entidad prestadora de servicios de salud que quedó debiendo su trabajo al demandante. Y manifiesta que el presente proceso se encuentra con sentencia judicial ejecutoriada, pues se ordenó seguir adelante la ejecución; razón por la cual se **da el presupuesto previsto en la sentencia C-1154 de 2008, esto es, la excepción de la inembargabilidad ante el pago de sentencias judiciales.**

Para resolver la reposición, se reitera, el artículo 594 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS establece que son inembargables los recursos de la seguridad social, recursos sobre los que se había decretado la medida cautelar revocada en el auto atacado.

Ahora bien, **la Corte Constitucional en sentencia C-1154 de 2008 señaló que las condiciones para exceptuar el principio de inembargabilidad de los recursos del sistema de la salud correspondientes al SGP**, únicamente cuando: (a) que se trate de obligaciones de índole laboral, (b) que estén reconocidas mediante sentencia, (c) que se constate que para satisfacer dichas acreencias son insuficientes las medidas cautelares impuestas sobre los recursos de libre destinación de la entidad territorial deudora.

Se reitera que **lo que se ejecuta en el presente asunto no se enmarca dentro de ninguna de las reglas de excepción al principio de inembargabilidad de los recursos del SGSSS, desarrolladas jurisprudencialmente por la Corte Constitucional**; pues el título ejecutivo con fundamento en el que se libró orden de pago, no corresponde a una sentencia judicial como lo señala la apoderada de la ejecutante, sino que obedece a una conciliación adelantada entre el ejecutante y SAMBYP SAS en

la que se estableció “que entre la empresa y el reclamante no hay ningún vínculo laboral y que la relación fue de carácter civil de prestación de servicios”.

En consecuencia, **NO SE ACCEDE AL RECURSO DE REPOSICIÓN** presentado por la apoderada de la parte ejecutante.

No obstante, por haberse presentado de manera subsidiaria y encontrarse enlistado en el numeral 7) del artículo 65 CPTSS, **SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN** ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e01a006931ece59a191c03811fc51e145eab4bb9f796de94cadccbc68b147f87

Documento generado en 26/01/2023 08:09:51 AM

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
27 ENE 2023

Hoy _____ se notifica e auto
anterior por anotación en el Estado No. 12
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 19 de enero de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2021 00168**, informando que regresó del superior, para decidir sobre recursos interpuestos contra el auto del 14 de julio de 2022. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 de enero de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que las demandadas **PORVENIR, PROTECCIÓN Y SKANDIA**, presentaron recursos contra el auto del 14 de julio de 2022 (f.º21) que se encuentran pendientes por resolver.

Así las cosas, **PORVENIR S.A.**, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra la citada providencia, en la que se dispuso tener por no contestada la demanda por parte de esta convocada. Para sustentar su posición señala que el 18 de agosto de 2021 se remitió al correo electrónico del Despacho la contestación de la demanda, encontrándose dentro del término legal.

Sobre la reposición, encuentra el Despacho que el recurso es procedente por tratarse de un auto interlocutorio y fue presentada dentro del término. Así mismo, una vez verificado el expediente digital y el correo electrónico del Despacho, se establece que la demandada fue notificada por mensaje de datos el 03 de agosto 2021; y la contestación de la demanda fue presentada dentro del término el 18 de agosto de 2021, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS. Por lo que se repondrá la decisión del 14 de julio de 2022 respecto de esta demandada en el sentido de **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

De otra parte, **PROTECCIÓN S.A.**, presenta recurso de reposición contra el mismo auto del 14 de julio de 2022, y señala que se tuvo por no contestada la demanda por parte de esta encartada, habiendo presentado contestación dentro del término. Sobre este particular, encuentra el Despacho que el recurso es procedente y fue presentado dentro del término. No obstante, al verificar el servidor de la dirección electrónica del Despacho, no obra el mensaje de datos que aporta la demandada como sustentación de su recurso, para acreditar que la contestación fue allegada oportunamente. Así mismo, **el mensaje de datos aportado como prueba del recurso no presenta acuse de recibido por parte de este Despacho**. Sin embargo, teniendo en cuenta que los servidores electrónicos no están exentos de presentar fallas en el servicio y atendiendo a que, con el mensaje de datos mencionado que se aportó como sustentación del recurso, se puede evidenciar que la contestación fue efectivamente enviada dentro del término y la misma reúne los requisitos del art. 31 CPTSS; el Despacho dispone reponer el auto del 14 de julio de 2022 **PARA EN SU LUGAR TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA POR ESTA DEMANDADA**.

Finalmente, la apoderada de **SKANDIA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, presentó recurso de Apelación contra la citada providencia proferida el 14 de julio de 2022, por medio de la cual se dispuso negar el llamamiento en garantía formulado por dicha administradora a Mapfre Colombia Vida Seguros S.A. Por encontrarse enlistado en el numeral 2º del art. 65 CPTSS, **se concederá en efecto suspensivo** en conjunto con el recurso de apelación concedido mediante auto del 18 de agosto de 2022 (f.º29)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintitrés Laboral del Circuito de Bogotá D.C, C,

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. SARA LOPERA RENDÓN identificada con C.C. 1.037.653.235 T.P. 330.840 como apoderada judicial de **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

SEGUNDO. REPONER el auto proferido por este Despacho el 14 de julio de 2022 (f.º21) en el sentido de **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** y **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

TERCERO. CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN presentado por **SKANDIA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** contra el auto del 14 de julio de 2022, por medio del cual no se accedió al llamamiento en garantía formulado a Mapfre Colombia Vida Seguros S.A. recurso que **SE CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO** en conjunto con la apelación concedida mediante auto del 18 de agosto de 2022 (f.º29)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cae1c5502580e720806db8269596fa5092f611b745881ee12317beb3e97111d4**

Documento generado en 26/01/2023 08:09:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 27 ENE 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 12
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 19 de enero de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2022 00084**, informando que regresó del superior, para decidir sobre el incidente de nulidad por indebida notificación y solicitud de adición presentada por la apoderada de Eficacia S.A. Sirvase proveer.

El secretario,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 de enero de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que mediante auto del 08 de agosto de 2022 (f.º224), se resolvió el recurso de reposición presentado por la apoderada de Eficacia S.A. contra el auto que tuvo por no contestada la demanda por esta convocada (f.º221).

No obstante, de manera subsidiaria a los recursos de reposición y apelación, presentó incidente de nulidad por indebida notificación, pendiente por resolver. Para lo cual, presentó solicitud de adición del auto del 08 de agosto de 2022.

Para resolver sobre el incidente de nulidad por indebida notificación presentado, el Despacho se remite nuevamente a los argumentos expuestos en el auto del 08 de agosto de 2022; y recuerda que el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 que regula el acto de notificación dispone que:

"Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia; además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso."

Así las cosas, en el certificado de existencia y representación legal de Eficacia S.A., se registró el correo notificacionjudicial@eficacia.com.co como dirección electrónica de notificaciones judiciales. A dicha dirección electrónica **fue remitido mensaje de datos con sistema de confirmación de recibo de correos electrónicos**, en el que se remitió adicionalmente la demanda con sus anexos y el auto admisorio de la misma. Correo electrónico que fue recibido por la encartada el 02/05/2022 a las 15:00:55 y presenta confirmación de lectura el mismo día a las 15:29:56. **Acto de notificación que cumple con los lineamientos** establecidos en la norma, sin que del mismo se pueda predicar nulidad alguna por indebida notificación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintitrés Laboral del Circuito de Bogotá D.C,

RESUELVE

PRIMERO. ADICIONAR el auto del 08 de agosto de 2022 en el sentido de **DENEGAR EL INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN**, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO. REMITIR el expediente al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, a fin de que se surta el recurso de alzada concedido mediante auto del 8 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

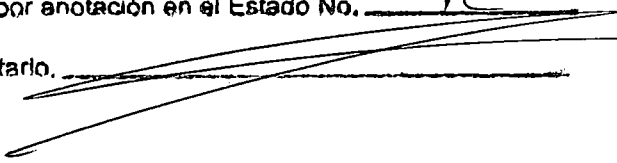
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5034a6952e46a78be9b65878207c091bf055745d6098f7b6d6f6018b1cce0a54
Documento generado en 26/01/2023 08:09:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 ENF 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 12

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 03 de agosto de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2022 00190**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VENTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 26 de enero de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho evidencia que, si bien, el escrito de contestación reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, el Dr. Pedro José Ruíz Calderón **CARECE DE DERECHO DE POSTULACIÓN**, pues no se aportó al plenario el mandato conferido para actuar en representación de Luz Elena Díaz Gómez y Pablo Prieto Latorre.

En consecuencia, **SE INADMITE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** presentada por LUZ ELENA DÍAZ GÓMEZ Y PABLO PRIETO LATORRE para que en el término de cinco (05) días proceda a subsanar las falencias advertidas, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f420f9c8c549540d274ef779ffa0e32bf8d3d370aaf0cf79440f341aacdfbd30**
Documento generado en 26/01/2023 08:09:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 ENE 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 12
El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 16 de agosto de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2022 00198**, informando que se presentó contestación de la demanda dentro del término. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 26 de enero de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. BIBIANA REYES MERCHÁN identificada con C.C. 52.935.542 T.P. 193.235 como apoderada judicial de LUÍS EDUARDO CAICEDO CASTILLO y ERICA ANDREA CAICEDO CAMARGO

En igual forma, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de LUÍS EDUARDO CAICEDO CASTILLO y ERICA ANDREA CAICEDO CAMARGO, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS.

De otra parte, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que continúe con los trámites de notificación de GLORIA CAMARGO, de acuerdo a lo dispuesto en el auto que admitió la demanda

Finalmente, previo a aceptar la renuncia al mandato de la Dra. EMMA JOHANA GARCÍA LOZANO, quien funge como apoderada judicial de la parte demandante, **SE REQUIERE** a fin de que aporte la comunicación envida al poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f00d142256991dc76c7bef9a8624122ddb4ef9b48113a33fafb695070ddbd6e9**
Documento generado en 26/01/2023 08:09:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 ENE 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 12

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 03 de agosto de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2022 00220**, informando que se presentó contestación de la demanda y llamamiento en garantía dentro del término. Sírvasse proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 de enero de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. ALFREDO JAIME RODRÍGUEZ GARRETA identificado con C.C. 19.384.602 T.P. 88.039 como apoderado judicial de **ALIANZA TEMPORALES SAS.**

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. JULY MARIANA ACOSTA RINCÓN identificada con C.C. 1.026.286.022 T.P. 293.701 como apoderada judicial de **TALENTUM TEMPORAL SAS.**

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. VIVIAN VANEZZA MORALES MEDINA identificada con C.C. 1.061.809.431 T.P. 357.091 como apoderada judicial de **TIMÓN S.A.**

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. CARLOS JULIO BUITRAGO VARGAS identificado con C.C. 79.968.910 T.P. 198.687 como apoderado judicial de **SERVIENTREGA S.A.**

SE TIENE POR CONTESTADA la demanda por parte ALIANZA TEMPORALES SAS., TALENTUM TEMPORAL SAS., TIMÓN S.A. y SERVIENTREGA S.A., por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS.

De otra parte, el llamamiento en garantía presentado por **SERVIENTREGA S.A. a TIMÓN S.A.** cumple con los requisitos establecidos en los artículos 64 y ss. CGP y 25 CPTSS. En consecuencia, **SE ADMITE EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

NOTIFÍQUESE por anotación en estado a **TIMÓN S.A.**, y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles para que, si a bien lo tiene, proceda a presentar contestación al llamamiento en garantía formulado en su contra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6881f0112860a08e484ee90edbb8919463f158ad32e62eeafc9446953de081e9

Documento generado en 26/01/2023 08:09:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 ENE 2023 se notifica el aut.

anterior por anotación en el Estado No. 12

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de enero de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 110013105 023-2018-00386 de JOSÉ TIRSO GARCIA GARCIA**, el apoderado de la demandada - OBRAS CONSULTORIA E INGENIERIA LTDA, hoy OCI S.A., presenta escrito mediante el cual solicita se adicione en auto anterior en el sentido de indicar si la audiencia se realizara de manera virtual o de manera presencial; de igual manera solicita se re programe la fecha de audiencia ya que el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Medellín – Antioquia, programo para el 16 de febrero de 2023 a la hora de las 11:00 A.M., fecha para llevar a cabo audiencia dentro del proceso radicado bajo el nro. 2015-01484, sin que se observe que el solicitante sea parte de dicho proceso. Sírvasse proveer.

CAMILO D' ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 26 de enero de 2023

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, de acuerdo a lo establecido en el inciso 3° del artículo 7° de la ley 2213 de 2020, solamente las audiencias y diligencias se llevaran a cabo de manera presencial cuando el Juez de manera oficiosa o a solicitud de cualquiera de las partes así lo solicite. Pues bien, de acuerdo a ello la audiencia citada en auto anterior no fue citada de esta manera, por lo tanto, se debe entender que la misma **SE REALIZARA DE MANERA VIRTUAL**.

De otra parte, frente a la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada, **NO SE ACCEDE** a la misma, ya que no encuentra o evidencia que en dicho proceso el acá solicitante sea parte; así mismo consultado el expediente adelantado en este despacho, se evidencia que profesional del derecho, se encuentra facultado para sustituir el poder.

En cuanto a lo demás, se ordena estarse a lo resuelto en auto del 19 de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8eba872ac27a178ff0ed8af69cb10e21037ba18c066b5a5798d836bd1a59041**
Documento generado en 26/01/2023 08:09:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
27 ENE 2023
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 12
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de enero de 2023. Informando al señor Juez que obra dentro del expediente escrito – correo electrónico mediante el cual se indica que la demandada se encuentra en liquidación judicial, conforme se informa por parte de la ejecutada - Liquidador, por lo que hay lugar a ordenar remisión del mismo al liquidador de la sociedad acá ejecutada. Dentro del expediente ordinario laboral No. 1100131050 **023 2021 00266 00 de NICOLAS BELTRAN SANDOVAL.** Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 26 de enero de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a lo señalado en el numeral 12 del artículo 20 de la ley 1116 de 2016, el cual señala que:

(...).

ARTÍCULO 20. NUEVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y PROCESOS DE EJECUCIÓN EN CURSO. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.

(...).

De acuerdo a lo anterior indicado y, a la comunicación allegada, este despacho judicial ordena remitir la totalidad del expediente de la referencia, en el estado en que se encuentra a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, para lo de su cargo.

Por secretaría, remítase el expediente de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 64c25b40a75bae5032b5c2f5a3bbfb88125f7732660b44b9a82dcbbbeacc91c49

Documento generado en 26/01/2023 08:09:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 ENE 2023 se notifica el au:

anterior por anotación en el Estado No. 12

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 23 de enero de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. 110013105 **023-2019-00507** obra escrito presentado por el apoderado del actor, solicitando se libre el mandamiento de pago. Sirvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 26 de enero de 2023.

Se ordena por secretaría se libre el correspondiente oficio a la Oficina Judicial de Reparto, a fin de que sea abonado el presente proceso en debida forma a este Juzgado, esto es, como proceso Ejecutivo y como quiera que es este Despacho el competente para conocer de la presente demanda ejecutiva interpuesta por **LUZ JACQUELINE CALDERON GARZON** en contra **la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, conforme al artículo 305 y siguientes del C. G. P., aplicable por expresa remisión a nuestro procedimiento laboral a voces del artículo 145 del C. P. T. y S. S., se dispone que previo a dar trámite a la misma, por Secretaría se **LIBRE OFICIO** remitiendo la presente demanda a la oficina judicial para que sea abonada por reparto como **PROCESO EJECUTIVO**.

De otra parte, se **REQUIERE** bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P., a **la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, por intermedio de sus apoderados judiciales o quienes hagan sus veces, por el **término de cinco (5) días** a fin de que certifiquen a este Juzgado el cumplimiento dado a las sentencias proferidas en primera y segunda instancia, así como al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

Líbrese los correspondientes oficios.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cafa6d8597054bd3183647be883c896c0ca46d75dfa372450f1e1aef8e3a015**

Documento generado en 26/01/2023 08:09:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 ENE 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 12

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de enero de 2023. Pasa al despacho del señor juez el expediente radicado con el número 110013105 023 **2021 00353** en el que demanda **MARCELINO ALCENDRA SÁNCHEZ**, informándole que el apoderado del demandante dio cumplimiento al auto anterior aportando el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada K A Asesorías y Servicios SAS, a quien se intentó realizar notificación del auto admisorio conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin embargo, el mensaje no se pudo entregar; además, la demandada Management + Development Constructora SAS allegó contestación a la demanda y formuló llamamiento en garantía. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 de enero de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se **REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** con el fin de que efectué la notificación del auto admisorio de la demanda a la sociedad K A Asesorías y Servicios SAS, conforme a lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90c86afb10edcbf6e1a5411b937c0bb41103da0b990bb13176fe5521ed03669**

Documento generado en 26/01/2023 08:09:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 ENE 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 2

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de enero de 2023. Al Despacho del Señor Juez, informando que, obra escrito presentado por el apoderado de los demandados, mediante el cual manifiesta haber realizado la consignación de las cuotas pactadas en el acuerdo de conciliación celebrado el pasado 22 de noviembre de 2022, así como a la solicitud de terminación del proceso por pago. **Dentro del proceso ordinario laboral Nro. 1100131 05 023 2022-00093-00.** Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 26 de enero de 2023.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, ordena estarse a lo resuelto en auto del 22 de noviembre de 2022.

En firme, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CO/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d02327605b5fd1270397fb54cc37870e9135bf61d64c143902ae7d96c2a9858**

Documento generado en 26/01/2023 08:10:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 12
El Secretario, _____

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA →→→→→ \$1.000.000
COSTAS 1ª INSTANCIA →→→→→ \$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA →→→→→ \$ 3.000.000 (\$1.000.000 para cada una de las demandadas).
 El secretario no tiene nada más que liquidar
TOTAL →→→→→ **\$4.000.000**

Sírvase Proveer,

Bogotá D. C., 26 de enero de 2026.

CD'A.

~~EL Secretario,~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

AGENCIAS EN DERECHO 1ª INSTANCIA	\$2.000.000
COSTAS 1ª INSTANCIA	\$0.00
COSTAS 2ª INSTANCIA	\$500.000
El secretario no tiene nada más que liquidar	
TOTAL	\$2.500.000

Sírvase Proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 26 de enero de 2023.

De otra parte, se niegan los recursos presentados por la apoderada de la demandante, de acuerdo a lo establecido en el inciso 5° del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5fc017a48d0277c11eb81953013053d6d8b458ee6b014e09c0362cbb555e831**

Documento generado en 26/01/2023 08:10:01 AM

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 ENE 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 12

El Secretario.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 110013105 **023-2022 00022 00** de **EDWIN FABIAN RODRIGUEZ CASTIBLANCO** regresó en la fecha el expediente de la referencia del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, confirmando el auto mediante el cual se rechazó la demanda. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 26 de enero de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En firme el presente, por secretaría liquídese las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9d0a4eebf777b6e418ca67614f5ef0ffeacfd5467db9033e33b67a96f8990e5**
Documento generado en 26/01/2023 08:09:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
27 FNE 2023 se notifica el auto
Hoy _____
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de enero de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso de ordinario laboral No. 110013105 **023-2015-00845 00 de OSCAL ALVAREZ LARA**, regreso el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C., confirmando la sentencia proferida; Así mismo la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, acepto el desistimiento del recurso presentado. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 26 de enero de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

ORDÉNESE EL ARCHIVO de las presentes diligencias previa desanotación en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.B.A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f61d2262512a792c53ca602a283dbf79c2ca0219ae3d6c9fefecb8172fa7683d**

Documento generado en 26/01/2023 08:09:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy _____ se notifica el auto.
anterior por anotación en el Estado No. 27 ENE 2023 12

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2018 00342 00** de **JAIRO ALFONSO SAENZ** regresó en la fecha el expediente de la referencia de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, confirmo la sentencia proferida por el Despacho, Así mismo la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación laboral – Sala de Descongestión casó la sentencia recurrida. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 26 de enero de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agenciás en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49a6d0ea94ea6a5ecd8bde4e4d5552500beab4fb4e1f1510f3b47dc1bfc8605b**

Documento generado en 26/01/2023 08:10:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 ENE 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 25

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de octubre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 110013105 **023-2018-00114 00** de **ANA ISABEL PARRA** regresó en la fecha el expediente de la referencia de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, revocando la sentencia proferida por el Despacho; así mismo la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral – Sala de Descongestión, no casó la sentencia recurrida. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 26 de enero de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$500.000 a cargo de la demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5accce0aca610ba12b2ad33153d493624b055350c6010e2691e1f200121cf7b7**

Documento generado en 26/01/2023 08:10:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 ENE 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 12
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 110013105 **023-2018-00382 00** de **LUIS PAULINO PIUNEDA CAMARGO** regresó en la fecha el expediente de la referencia de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el Despacho; así mismo la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral – Sala de Descongestión, no casó la sentencia recurrida. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 26 de enero de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$500.000 a cargo de cada una de las partes**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1486ae99cd267530462185848bbae88f320f343daf3dac5eb1c3b9e8cfc4253e**
Documento generado en 26/01/2023 08:10:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 ENE 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 110013105 **023-2018-00255 00** de **AIDA CONSTANZA GARIBELLO CONTRERAS** regresó en la fecha el expediente de la referencia de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, modificando el numeral primero, y revocando el numeral segundo de la sentencia proferida por el Despacho. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 26 de enero de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$600.000 para cada una de las demandadas – SALUDCOOP EN LIQUIDACION y, IAC GPP EN LIQUIDACIÓN**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abf712e0e2ea622be58d033148badca38093f045d8900a64245d4b66bdd7ad91**

Documento generado en 26/01/2023 08:10:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. **27 FNE 2023**

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 110013105 **023-2018-00088 00** de **CLARA INES LIZARAZO ZARATE** regresó en la fecha el expediente de la referencia de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el Despacho. Así mismo, la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, ~~acepto el desistimiento del recurso~~ presentado.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 26 de enero de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$500.000 a cargo del demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88885bd23977bf315a73d35d899044472b29d57c4ffee0cbfd66d86e5cfcdd47**

Documento generado en 26/01/2023 08:10:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 ENE 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 12

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 110013105 **023-2017-00613 00** de **MARITZA ESTHER BARROS NARANJO** regresó en la fecha el expediente de la referencia de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el Despacho. Así mismo, la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, ~~Sala de Descongestión~~ casó la sentencia recurrida.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 26 de enero de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **930ff0bb7fcb0079a8d01616f9ff88952eaa1f492b4cdb9a26a095fffc6bfa9b**
Documento generado en 26/01/2023 08:10:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 27 ENE 2023 se notifica el autc anterior por anotación en el Estado No. 12
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 110013105 **023-2017 -00448 00** de **JOSÉ RODOLFO SANTOS MUÑOZ** regresó en la fecha el expediente de la referencia de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el Despacho. Así mismo, la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral – Sala de Descongestión, no casó la sentencia recurrida.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 26 de enero de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$500.000 a cargo del demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

CD/A.

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

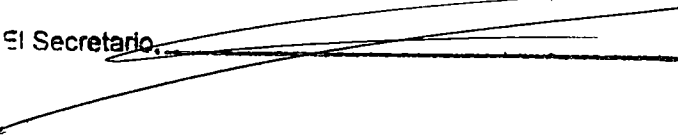
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5e0b7d38c3da084e69a283d1de60d2a212bff40f31a9b9d427f8212c03987a6**
Documento generado en 26/01/2023 08:10:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 ENE 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 12

El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 110013105 **023-2017-00148 00** de **ERICA YAMILE GUERRERO SANCHEZ** regresó en la fecha el expediente de la referencia de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el Despacho; así mismo la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral – Sala de Descongestión, no casó la sentencia recurrida. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 26 de enero de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$500.000 a cargo de la demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab9f3f9d9416fd8aea4605ed8b79ff4d86ce3c859bc2bc227275edad9828f3c4**
Documento generado en 26/01/2023 08:10:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 27 ENE 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 12
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de enero de 2023. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 110013105 **023-2016-00667** de **ELMER GIOVANNY SUAREZ** regresó en la fecha el expediente de la referencia de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, revocando la sentencia proferida por el Despacho. Así mismo, la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral – Sala de Descongestión, declaró desierto el recurso presentado.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 26 de enero de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$500.000 a cargo del demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CO/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fcd4dfc4d77ad5008893b478a3106a736c0061122207265029dff4680946aa6**

Documento generado en 26/01/2023 08:10:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
27 ENE 2023 se notifica el auto
Hoy _____
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 110013105 **023-2016-00193 00** de **VIVIANA LEYVA BARRETO** regresó en la fecha el expediente de la referencia de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, revocando la sentencia proferida por el Despacho. Así mismo, la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, casó la sentencia recurrida. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 26 de enero de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **533990127af7deb9446a5f002d150ba263359f2c88ac06903dfac4c10807165e**

Documento generado en 26/01/2023 08:10:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 27 ENE 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 12
El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 110013105 **023-2016-00124 00** de **CAROLINA QUICENO ORTIZ** regresó en la fecha el expediente de la referencia de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el Despacho. Así mismo, la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión no casó la sentencia recurrida.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 26 de enero de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$500.000 a cargo del demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **557e4e6b5c1a7d5f85cf6cbaaa18b001e9223343bdee81f7a9cef2048ba507a2**

Documento generado en 26/01/2023 08:10:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 ENE 2023 se notifica el autr
anterior por anotación en el Estado No. 12

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de octubre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 110013105 **023-2015-00551 00** de **MARÍA DEL PILAR SANCHEZ HERNANDEZ** regresó en la fecha el expediente de la referencia de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, revocando la sentencia proferida por el Despacho. Así mismo, la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, ~~no casó~~ la sentencia recurrida. Sírvese proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 26 de enero de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$500.000 a cargo de la demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **962878a9b965c7f611d4af2da67ca8cfd8995a95dd42670397ad72a599e5f40d**
Documento generado en 26/01/2023 08:10:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 27 ENE 2023 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 12
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 110013105 **023 2021 00487 00** de **JOHN FREDERICK BATEMAN PULIDO** regresó en la fecha el expediente de la referencia de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el Despacho. De igual manera obra solicitud presentada por el apoderado del actor donde solicita la ejecución de la sentencia. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 26 de enero de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.D.A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ef72c99580519590a8e8183429f5532380363bd71c0c88fbf45a2b2bab8a995**
Documento generado en 26/01/2023 08:10:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 ENE 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 12

El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de julio de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 110013105 **023 2021 00051 00** de **LUIS ALEJANDRO MARTINEZ MORALES** regresó en la fecha el expediente de la referencia de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el Despacho. Sirvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 26 de enero de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$500.000 a cargo del demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CO'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **820e0fc9f388b0cd55eb4b9d8954a508ec5eab0f99e13d48fbf74f078dbcf87d**
Documento generado en 26/01/2023 08:10:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
27 ENE 2023
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estero No. _____
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 110013105 **023 2019 00696 00** de **SAUL ALONSO PEREZ MENDOZA** regresó en la fecha el expediente de la referencia de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el Despacho. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 26 de enero de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$500.000 a cargo del demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CO/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **cce3e39b83b5c729b962e1154b8bb4d1e714ff7eb260ba00f1769d57bf6c0fc2**
Documento generado en 26/01/2023 08:10:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 ENE 2023 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 12
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 31 de agosto de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 110013105 **023 2019 00359 00** de **JOSE RAUL CRUZ VIVAS** regresó en la fecha el expediente de la referencia de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el Despacho. Sirvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 26 de enero de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$500.000 a cargo del demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cc/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **46c42458f6b4411d526c0ddb0e0c8b2f87af612eb84135875c3f59c690f53dd3**
Documento generado en 26/01/2023 08:10:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 ENE 2023 se notifica el auto.
anterior por anotación en el Estado No. 12

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 110013105 **023 2019 00208 00** de **JORGE RAMOS ORTEGA** regresó en la fecha el expediente de la referencia de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el Despacho. Así mismo la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral – Sala de Descongestión casó la sentencia recurrida. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 26 de enero de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5dae6dbab40c4f23fca256f27e8e06f8150e8900b28bc478fab5bae05251db0**
Documento generado en 26/01/2023 08:10:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
27 ENE 2023

Hoy _____ se notifica e. autc
anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$500.000 a cargo del demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f31ae5e84b950f1158fe2e413ea82c43be8cdee1de7af4934c0bd6b49152975f**

Documento generado en 26/01/2023 08:10:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 ENE 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 12

El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 110013105 **023 2018 00332 00** de **CARLOS ARMANDO HENAO** regresó en la fecha el expediente de la referencia de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el Despacho. Así mismo la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral aceptando el desistimiento del recurso presentado. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 26 de enero de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$500.000 a cargo del demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f9ddc044fb674bb828fc1f31cc32f4233d5bb847eb5a5dc5e928e7469d666fe**
Documento generado en 26/01/2023 08:10:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 ENE 2023 se notifica el auto.
anterior por anotación en el Estado No. 12

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 110013105 **023 2015 00511 00** de **JORGE ORLANDO PERALTA CLAVIJO** regresó en la fecha el expediente de la referencia de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el Despacho. Así mismo la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral – Sala de Descongestión no casó la sentencia recurrida. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 26 de enero de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$600.000 a cargo de cada uno de los demandados**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baa781ee97c79ad7c22f0b9047a0b872ff3b24197c64881231e169bd9faaac9a**
Documento generado en 26/01/2023 08:10:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 ENE 2023 se notifica el autor
anterior por anotación en el Estado No. 12
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 110013105 **023 2017 00724 00 DE ALEXANDRA HERRERA OCHOA** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, revocando la sentencia proferida por el despacho, así mismo la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, casó la sentencia recurrida. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 26 de enero de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de COLFONDOS S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **844799a1fab9f40e4de6639744268fca919a85cafc248cf8cf1355d450f741**
Documento generado en 26/01/2023 08:09:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 ENE 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 12
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de octubre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso ordinario laboral No. 110013105 **023 2015 00254 00** de **CARLOSHUMBERTO BEDOYA GONZLEZ** regresó en la fecha el expediente de la referencia de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, confirmando la sentencia proferida por el Despacho. Así mismo la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral – Sala de Descongestión casando la sentencia recurrida. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 26 de enero de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$500.000 a cargo del demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4baf5340da33707d068b61618fa2ef2a12c0790eb0bc67f349c57741af52b162**

Documento generado en 26/01/2023 08:10:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 ENE 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 12

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de agosto de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2018- 00219 00 de CARMEN ALCIRA MORALES CHUQUEN** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, revocando la sentencia proferida por el despacho. Así mismo la H. corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, casó la sentencia recurrida. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 26 de enero de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la AFP PROTECCION S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b534972edf55e3e85953d87af383e49372272bbca0947d3c9326c9e8dd9611b**

Documento generado en 26/01/2023 08:09:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 ENE 2023 se notifica e aut.
anterior por anotación en el Estado No. 12

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de octubre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2021 00221 00** de **ANTONIO JOSÉ MORALES** regresó en la fecha el expediente de la referencia de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, adicionando la sentencia proferida por el Despacho. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 26 de enero de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71c9c3ff12d16f69eacc83c786cecf49bc64258a908b12433820aa4d0dc61a1**

Documento generado en 26/01/2023 08:09:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 ENE 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 12

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de octubre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. 1100131050 **023 2021 00074 00** de **JOSÉ VICENTE GARZON JIMENEZ** regresó en la fecha el expediente de la referencia de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, modificando los numerales 2° y 3°, adicionando y confirmando en los demás la sentencia proferida por el Despacho. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 26 de enero de 2023.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia⁹ proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24f53ed07c5a7176ee23e7b41378b2aa2c17ac33901b4f0a0941b29f24b0d420**

Documento generado en 26/01/2023 08:09:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 ENE 2023 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 2

El Secretario,

